

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00425-00

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone DECRETAR:

1. El embargo y retención de dineros que tenga a su favor la sociedad demandada SLA COL S.A.S., por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$350.000.000. Líbrese oficio circular para que se tome atenta nota de la medida.
2. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1961900 de la ORIP de Bogota –Zona centro- denunciado como propiedad de la sociedad demandada. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)